

XALAPA, VER, 3 DE NOVIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 118/2009

AL SECRETARIO DE SALUD DE VERACRUZ

HECHOS:

LA "C1", "C2", "C3", "C4" (QUEJOSAS), MANIFESTARON EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA QUE EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE SALUD "LANDACO" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS MINAS, VERACRUZ, INYECTÓ A LOS MENORES "R1", "R2", "R3" Y "R4", LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE APLICAR UNA VACUNA A LOS CITADOS MENORES, SIN EMBARGO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES OMITIERON VERIFICAR EL CONTENIDO DE LAS INYECCIONES APLICADAS A LOS MENORES, PONIENDO EN GRAVE PELIGRO LA SALUD DE LOS MISMOS, AL INYECTARLES ERRONEAMENTE INSULINA, Y EN EL CASO DEL MENOR "R1", OCASIONÁNDOLE LA MUERTE.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE LOS MENORES "R1", "R2", "R3" Y "R4" FUERON OBJETO DE VIOLACIONES AL DERECHO A LA SALUD, Y POR CUANTO HACE AL MENOR "R1" A SU DERECHO A LA VIDA, POR PARTE DE LA "S1", AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL CENTRO DE SALUD "LANDACO" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS MINAS, VERACRUZ, YA QUE INYECTÓ INSULINA DE MANERA ACCIDENTAL EN LOS CITADOS MENORES.

LO ANTERIOR SE DEMUESTRA CON EL PROPIO INFORME RENDIDO POR LA SERVIDORA PÚBLICA SEÑALADA COMO RESPONSABLE, Y CON EL DICTAMEN MÉDICO REALIZADO POR EL COMISIONADO DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y TESTIMONIOS DEL CASO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EN EL DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA.

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. GIRAR SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CONSIDERE PERTINENTE PARA QUE SE OTORQUE EL MEDICAMENTO Y TRATAMIENTO MÉDICO NECESARIO A LOS MENORES "R2", "R3" Y "R4" HASTA EN TANTO NO SE REESTABLEZCA SU ESTADO NORMAL DE SALUD.

B. LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ PROPONER Y OTORGAR A LAS "C1", "C2", "C3" Y "C4", MADRES DE LOS MENORES "R1", "R2", "R3" Y "R4", RESPECTIVAMENTE, UNA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA CON MOTIVO DEL DAÑO CAUSADO CON SU

CONDUCTA, DEBIENDO PARA ELLO HACER UNA APRECIACIÓN PRUDENTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, LOS GASTOS EROGADOS EN HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS Y LOS QUE CORRESPONDAN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD, Y EN EL CASO DEL MENOR "R1", LOS QUE CORRESPONDAN POR MOTIVO DE

SU DEFUNCIÓN, VÉASE COMPLEMENTARIAMENTE EL APARTADO DE INDEMNIZACIÓN.

C. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA ADSCRITO AL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD "LANDACO", MUNICIPIO DE LAS MINAS, VERACRUZ, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN LA PRESENTE, Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

D. SE PROMUEVAN REFORMAS AL MARCO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LAS VÍCTIMAS DE "MAL PRAXIS" MÉDICA, Y DE ESTA FORMA EVITAR DEMORAS INNECESARIAS EN LA CONCESIÓN DE UNA JUSTA INDEMNIZACIÓN.

E. SE PROMUEVAN REFORMAS LEGALES AL MARCO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ, EN MATERIA DE FOMENTO EN LA APLICACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA INDEMNIZAR A VÍCTIMAS DE "MAL PRAXIS" MÉDICA.